



**SECCIÓN III**  
**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO**

**Departamento de Economía, Trabajo y Empleo**

**Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial 2026 del convenio colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia. (código de convenio 48004095011994).**

*Antecedentes*

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito en fecha 22 de octubre de 2025 por la Comisión Negociadora Mixta-Paritaria.

*Fundamentos de derecho*

*Primero:* La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 18.2.g) del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre («BOPV» de 21 de noviembre de 2024) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos y planes de igualdad.

*Segundo:* El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

*Primero:* Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

*Segundo:* Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, 13 de noviembre de 2025.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández



**ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA-PARITARIA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE BIZKAIA  
EN RELACIÓN A LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026**

Reunida en Bilbao, en la Sede Territorial del Consejo de Relaciones Laborales, en fecha de 22 de octubre de 2025 y previa la convocatoria oportuna, la Comisión Mixta-Paritaria del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia siendo ésta compuesta por las personas debidamente identificadas en representación de Aevercar, Estaserbi, de un lado y de CCOO, de otro lado. Asimismo, asiste a la referida reunión, en calidad de Secretario de Actas, el Responsable Territorial para la gestión del Preco, a quien se encomienda la certificación y la notificación de los acuerdos adoptados.

Iniciada la sesión, se han adoptado los acuerdos siguientes:

*Primero:* Se aprueban las tablas salariales del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia para el año 2026, aplicándose un incremento del 4,10% a las tablas del año 2025 en cumplimiento del artículo 4.4 de dicho convenio, en el que se determinó que «a partir del 1 de enero de 2026 se producirá un incremento en tablas consolidable del 100% de la diferencia que, en su caso, existiera entre la suma de los IPC CAPV 2022, 2023 y 2024 y el 8% (sumatorio de los incrementos ofrecidos para el periodo 2023-2025)». Una vez suscritas las tablas por las personas asistentes, se adjuntan al acta como anexo.

*Segundo:* Se encomienda al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su Presidenta, Emilia Málaga Pérez, que lleve a cabo la presentación de las tablas salariales del año 2026 a la Autoridad Laboral para su registro y publicación oficial.

AEVECAR

ESTASERBI

CCOO

**ANEXO I  
TABLAS SALARIALES**

1%		4,10%
		2026
<b>1. Área funcional</b>		
Grupo Técnico - Administrativo		
Técnico/a		
Jefe Admón.		1.675,21
Oficial Admón. 1. <sup>a</sup>		1.587,19
Oficial Admón. 2. <sup>a</sup>		1.497,26
Auxiliar Admón.		1.450,41
<b>2. Área de operaciones</b>		
2.1. <i>Encargado/a general de la estación de servicio</i>		
Encargado General ES		1.831,73
2.2. <i>Grupo Operaciones</i>		
Encargado Turno		1.497,26
Mecánico Especialista		1.423,55
Expendedor/vendedor		46,75
Engrasador Lavador		46,75
Conductor		46,75
Montador de neumáticos		46,75

Pluses	
Plus transporte (art.10)	0,11
Plus Publicidad (art.16)	33,20
Jornada Partida (art.10)	56,03
Plus Festivo (art.14)	76,47
Plus Responsabilidad (art.15)	3,26
Plus Nochebuena/Nochevieja (art.13)	152,18



**ANEXO II  
QUEBRANTO DE MONEDA**

0 - 4 años	90,28
9 años	98,48
14 años	106,70
19 años	114,91
24 años	123,05
29 años	131,71



ANEXO III  
ANTIGÜEDAD

Años Antigüedad	2026 (%)
Más de 4 años	10
Más de 9 años	20
Más de 14 años	30
Más de 19 años	40
Más de 24 años	50
Más de 29 años	60

AEVECAR

ESTASERBI-CEBEK

CCOO